

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se corrió traslado mediante auto del 16 de septiembre de 2020, sin que la parte demandada la objetara, estando pendiente resolver lo pertinente sobre su aprobación. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

Rad. 2019-00423
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **SANDRA PATRICIA AMARILES CARDONA** en contra de **JUAN PABLO GAVIRIA TORRES**, y en vista que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, sin que se haya presentado objeción por la parte demandada, el Juzgado la aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**